| | | |
|---|---|---|
| | JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD<br>Medellín, nueve de octubre de dos mil veintitrés. | |
| Demandante | 3M COLOMBIA S.A. | |
| Cesionario de los derechos de 3M Colombia S.A. | JAIRO ROJAS SÁNCHEZ | |
| Demandado persona natural | GONZALO DE JESÚS HENAO ALVAREZ | |
| Demandada | ELIANA JOSEPH LINDARTE SÁNCHEZ | |
| Radicado | 05001-31-03-001-2018-00436-00 | |
| Decisión | **Pone en conocimiento liquidación judicial de Megadentales S.A.S. en SuperSociedades y requiere a la parte actora.** | |

1) Se incorpora al expediente la notificación realizada por la Sra. MARIA FERNANDA CORREA VELEZ, en su condición de LIQUIDADORA de la sociedad MEGADENTALES S.A.S "EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA", en el sentido de que a través de acta No. 610-000227, identificada con radicado n° 2023-02-009395 del 20 de junio de 2023, la Superintendencia de Sociedades le decretó a esa sociedad la terminación del acuerdo de Reorganización y como consecuencia de lo anterior ordenó la apertura al proceso de liquidación judicial simplificada de la misma; y que mediante auto identificado con radicado No 2023-02-010582 del 6 de julio de 2023, ella fue designada LIQUIDADORA para ese proceso.

2) Sin embargo, se recuerda que MEGADANTALES S.A.S. fue desvinculada de ese proceso de ejecución como codemandada según los PDF 14 y 15 de la carpeta principal, y no obstante a su cargo continuaba acatar la medida de embargo del salario de su empleado o representante legal el demandado Sr. GONZALO DE JESUS HENAO ALVAREZ respecto del cual no se continuaron consignado retenciones salariales.

3) **Se requiere muy comedidamente a la parte actora** para que se sirva informar si actualmente está interesada en llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble que en este proceso se encuentra embargado y para el cual debe expedirse despacho comisorio. Una vez se obtenga tal manifestación se proveerá lo que al respecto resulte necesario.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

**Adriana Patricia Ruiz Pérez**
**Secretaria**

ANT